

ANEXO I

ENTIDAD BENEFICIARIA	PERCEPTORES		SUBVENCIÓN
	ENTIDAD COLABORADORA	CIF	
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÉRIDA (ACM) ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÉRIDA (AEME) ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (APYME)	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	P0608300J	407.548,40 €
ASOCIACIÓN DE CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE MENACHO	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	450.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE SAN ROQUE	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	300.000,00 €
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE CÁCERES (AECA)	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	P1003800H	421.842,12 €
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO DE ALMENDRALEJO (ASEMCE)	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	367.940,24 €
ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DON BENITO (APYME-DON BENITO)	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	337.388,52 €
ASOCIACIÓN DE CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	444.992,34 €

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Expte.: GE-M/71106.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de ACCIONA ENERGÍA, S.A., con domicilio social en C/ Yanguas y Miranda 1, 5º, C.P: 31002 Pamplona (Navarra), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de ACCIONA ENERGÍA, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Acciona Energía, S.A., con sede social en C/ Yanguas y Miranda 1, 5º, C.P: 31002 Pamplona (Navarra), C.I.F. A-31/768138.

Características:

— Ubicación. Zona denominada "La Risca", polígono 59, parcelas 6, 7, 8, 14, 15 y 26, Término municipal de Badajoz.

— Campo solar con 357.200 m² de colectores cilindro parabólicos tipo SGNX-2, que colectores cilindro parabólicos tipo SGNX-2, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 160 MWt.

— Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasificador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito abierto; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar, genera un flujo nominal de vapor de 56,8 Kg/s 370 °C 90 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico.

— Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 50 MW, tensión en bornes 13,8 kV, 50 Hz.

— Potencia nominal de generación instalada 50 MW.

— Subestación con transformador principal de 132/13,8 kV 55 MVA, y 4 transformadores de servicios auxiliares, 2 de 132/3 kV con potencia unitaria de 10.000 kVA y 2 de 3/0,4 kV con potencia unitaria de 2.500 kVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

— Línea aérea de alta tensión en 132 kV de 5.400 metros de longitud, de conexión entre la subestación "La Risca" (de nueva construcción), y la subestación de Alvarado.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 29 de diciembre de 2006.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se regula la situación de segunda actividad del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

VISTO: El contenido del acta relativo al acuerdo por el que se regula la situación de segunda actividad del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, adoptado por la Mesa de Negociación el 27 de noviembre de 2006 y aprobado, mediante resolución de la Alcaldía, el 12 de diciembre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de

30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, competente para este trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería citada,

ACUERDA:

Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente. El texto de dicho Acuerdo figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 3 de enero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones encomendadas a los funcionarios de la Policía Local son, en ocasiones, arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquellos, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

El artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, define los Cuerpos de Policía Local como institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizadas; y establece, en cuanto a su régimen estatutario, que se regirán por los principios generales de los Capítulos II y III del Título I, y por la Sección Cuarta del Capítulo IV del Título II de la citada Ley; por las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos de cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

La Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, supuso el reconocimiento expreso del derecho a la segunda actividad de los Cuerpos de la Policía Local de nuestra Comunidad Autónoma y el establecimiento de su regulación.